

VALPARAÍSO, 28 OCT 2015

VISTO: la Ley N° 17.502 de 1971; el Artículo 1°, inciso tercero letra c) del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas N° 7-13/1, aprobado por Decreto Supremo N° 803, del Ministerio de Defensa Nacional de fecha 30 de diciembre de 1971, y la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, de fecha 30 de octubre del 2008.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que por Resolución S.O.C.A. Ord. Exenta de Toma de Razón N° 307, de fecha 05 de agosto de 2015, se aprobaron las Bases Administrativas Generales y Especiales; Especificaciones Técnicas, Plano e Itemizado Oficial, para la Licitación por Propuesta Pública N° 13/2015, relativa a la "Demolición de 20 (veinte) Viviendas Fiscales en Población Las Acacias – Estación Naval Metropolitana, Santiago".
- 2.- Que mediante Resolución S.O.C.A. Ordinario Exenta N° 401., de fecha 13 de octubre de 2015, se adjudicó la Propuesta Pública N° 13/2015 por la "Demolición de 20 (veinte) Viviendas Fiscales en Población Las Acacias – Estación Naval Metropolitana, Santiago", a la empresa Servicios y Construcciones del Sur S.A. RUT 76.140.629-9, en la suma alzada de \$74.995.235.- (setenta y cuatro millones novecientos noventa y cinco mil doscientos treinta y cinco pesos) I.V.A. incluido y un plazo de ejecución de los trabajos de demolición, de 90 (noventa) días corridos.
- 3.- Que según el Certificado Autorización de Fondos, emitido por el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas del S.O.C.A., correlativo N° 10400/040/246/936, del 31 de julio de 2015, que da cuenta que los recursos se encuentran disponibles en cuenta corriente N° 23909211671 del Banco Estado a nombre del Servicio de Obras y Construcciones de la Armada, Centro de Costo N° 1513230032, controlado en el Fondo de Obras Armada.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBASE** el contrato por Propuesta Pública N° 13/2015, del Servicio de Obras y Construcciones de la Armada, correspondiente a los trabajos de "Demolición de 20 (veinte) Viviendas Fiscales en Población Las Acacias – Estación Naval Metropolitana, Santiago", a la empresa Servicios y Construcciones del Sur S.A., R.U.T. 76.140.629-9, en la suma alzada de \$74.995.235.- (setenta y cuatro millones novecientos noventa y cinco mil doscientos treinta y cinco pesos) I.V.A. incluido y un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, cuyo texto es el siguiente:

"DEMOLICIÓN DE 20 (VEINTE) VIVIENDAS POBLACIÓN LAS ACACIAS – ESTACIÓN NAVAL METROPOLITANA, SANTIAGO"

PROPUESTA PÚBLICA N° 13/2015

En Valparaíso, a **23 de octubre de 2015**, entre el Servicio de Obras y Construcciones de la Armada, R.U.T. 61.102.007-4, en adelante "la Armada", representada por su Jefe Capitán de Navío Sr. Jaime SOTOMAYOR Bustamante, chileno, R.U.N. 7.365.356-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Prat N° 749, 3° Piso, Valparaíso, y la Empresa Servicios y Construcciones del Sur S.A., R.U.T. 76.140.629-9, en adelante "el Contratista" representada por el Sr. Vladimir GROPPAS Espinoza, chileno, R.U.N. 14.144.941-9, ambos domiciliados para estos efectos en Doble Almeyda N° 2517 Oficina 7, Ñuñoa – Santiago, han convenido el siguiente Contrato:

PRIMERO: Del Objeto y Monto del Contrato

El Contratista se obliga a ejecutar para "la Armada", los trabajos relativos a la **"DEMOLICIÓN DE 20 (VEINTE) VIVIENDAS FISCALES POBLACIÓN LAS ACACIAS – ESTACIÓN NAVAL METROPOLITANA, SANTIAGO"**, en

conformidad a lo establecido en las Especificaciones Técnicas y Generales de la Propuesta Pública N° 13/2015.

El monto del contrato asciende a la suma alzada de \$ 74.995.235.- (setenta y cuatro millones novecientos noventa y cinco mil doscientos treinta y cinco pesos) I.V.A. Incluido.

SEGUNDO: De los Documentos

Forman parte integrante de este Contrato:

- 1.- Aclaraciones a los antecedentes de la Licitación
- 2.- La Resolución S.O.C.A. EXENTA DE TOMA DE RAZÓN N° 307, de fecha 05 de agosto de 2015, que aprobó las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas, Plano e Itemizado.
- 3.- La Oferta del Contratista, Anexo "A".
- 4.- La Resolución S.O.C.A. EXENTA DE TOMA DE RAZÓN N° 401, de fecha 13 de octubre de 2015, que adjudicó la Propuesta.

Documentos todos que el Contratista ha estudiado en conjunto y en detalle, aceptándolos plenamente y a entera conformidad.

TERCERO: De los Plazos

Para la ejecución de las obras objeto del presente contrato, el Contratista tendrá un plazo total, de 90 (noventa) días corridos, contados desde la fecha de suscripción del Acta de Entrega de Terreno.

CUARTO: Del anticipo.

El Contratista no solicitará anticipo.

QUINTO: Del Reajuste del Contrato

El presente Contrato estará afecto al sistema de reajuste establecido en el Artículo 54° del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas.

SEXTO: De las Garantías

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Contrato y la correcta ejecución de los trabajos, el Contratista presenta en este acto y a la Orden del Servicio de Obras y Construcciones de la Armada, R.U.T. 61.102.007-4, una Boleta de Garantía Bancaria pagadera a la vista, por un monto equivalente al 3% del valor total del contrato. Dicha Boleta deberá estar vigente desde la firma del Contrato en moneda pesos (\$) y hasta 90 días siguientes a la Recepción Definitiva, sin observaciones de los trabajos, objeto proceder a la Liquidación del Contrato.

Todo aumento de obra y/o de plazo obligará al Contratista a ampliar proporcionalmente el monto y/o vigencia de la boleta de garantía bancaria estipulada en la presente Cláusula.

El Contratista renuncia a trabar embargos, prohibiciones, medidas precautorias o cualquier otra medida que tienda a impedir o a retardar el derecho de la Armada de Chile para hacer efectiva la garantía o para percibir del banco su valor.

SÉPTIMO: De los Seguros

El Contratista deberá presentar al Servicio de Obras y Construcciones de la Armada una Póliza de Seguro contra "Todo Riesgo de Construcción", por el monto total del Contrato conforme a lo establecido en la letra "Ñ" de las Bases Administrativas Especiales, con una vigencia equivalente al plazo ofertado, el que se computará desde la fecha de Inicio de suscripción del Acta de Entrega de Terreno. Dicha

Póliza deberá ser entregada al Inspector Fiscal de la obra junto al primer estado de pago y ser requisito para darle curso.

La Póliza deberá estar vigente hasta la Recepción Provisoria de la obra, sin observaciones.

OCTAVO: Del Vínculo Contractual

Se determina en forma explícita que el vínculo contractual establecido en este acto es exclusivamente entre el Contratista y la Armada. Por tal motivo, el Contratista no podrá, bajo circunstancia alguna, negociar, ceder, o comprometer con terceros, los pagos presentes o futuros que la Armada deba efectuarle con cargo al presente contrato, incluyendo sus garantías y retenciones.

NOVENO: De los Estados de Pago

El pago se hará por medio de estados de pago debidamente visados por el Inspector Fiscal. El Contratista debe adjuntar en cada estado de pago un Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, Planilla de Trabajadores, todos emitidos por la Inspección del Trabajo, conforme a lo establecido en la Ley 20.123, DFL 1/2002 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo. Al estado de pago deberá además adjuntarse la misma certificación respecto de los subcontratistas, si los hubiere.

De cada estado de pago parcial se retendrá un 10% de su valor, hasta enterar el 5% del valor total del contrato y sus ampliaciones, si las hubiere. Estas retenciones podrán canjearse por boletas de garantía bancarias hasta un monto equivalente al 95% de su valor y serán devueltas al Contratista una vez suscrita el acta de recepción provisoria sin observaciones de las obras.

DÉCIMO: De las multas

El atraso en la entrega de las obras, con respecto al plazo establecido en la Cláusula Tercera, dará origen a la aplicación de multa equivalente al 0,4% sobre el valor neto de las obras de construcción y sus ampliaciones, por cada día de atraso a contar del día siguiente del término del plazo fijado, la que será deducida de los estados de pago o bien de las retenciones y/o garantías.

Todo en conformidad al art. 108° del Regla de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas.

DÉCIMO PRIMERO: De las Recepciones

Una vez terminadas las obras, el Contratista deberá solicitar por escrito al Inspector Fiscal la Recepción Única y Definitiva de éstas, todo rigiéndose en conformidad a los Arts. 119° y siguiente del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas.

Si cumplidas las condiciones, el Contratista no solicitare la Recepción Única y Definitiva, la Armada de Chile podrá tramitarla de oficio.

DÉCIMO SEGUNDO: De la Disminución de Obras

El Servicio de Obras y Construcciones de la Armada podrá disminuir libremente, sin derecho a indemnización para el Contratista, las cantidades de trabajos contemplados en el presente contrato de acuerdo a lo establecido en el Artículo 49° del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas.

DÉCIMO

TERCERO: De la Subcontratación

La subcontratación sólo procederá respecto de parte de los trabajos y previa autorización del Servicio de Obras y Construcciones de la Armada, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 48° del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas.

Para requerir la autorización a que se refiere el párrafo precedente, el Contratista deberá someter el respectivo subcontrato a la visación de la Armada. El Servicio de Obras y Construcciones de la Armada, podrá negar la autorización si en el contrato se hubiere omitido la cláusula siguiente "El Subcontratista declara expresamente, que conoce y acepta las normas legales y reglamentarias aplicables al contrato principal celebrado entre el Contratista y la Armada de Chile. En especial, el Subcontratista renuncia a requerir la intervención de la Armada de Chile en toda controversia, discrepancia o conflicto, de cualquier naturaleza, que afecte al subcontrato y respecto del cual las normas señaladas no reconozcan expresa competencia a la Armada de Chile, sin perjuicio de lo señalado en la Ley N° 20.123".

Si el Contratista subcontrata con infracción de lo estipulado en esta cláusula, se considerará incumplimiento grave del Contrato, quedando la Armada facultada para ponerle término administrativamente.

DÉCIMO

CUARTO: De la Inspección Fiscal

El Contratista deberá someterse a las órdenes del Inspector Fiscal, las que se impartirán siempre por escrito, conforme a los términos y condiciones del presente contrato, dejándose constancia en el **Libro de Obras** respectivo.

DÉCIMO

QUINTO: De la normativa aplicable

En el silencio de las cláusulas establecidas en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley N° 17.502 del año 1971 y las del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas N° 7-13/1, aprobado por Decreto Supremo N° 803 de fecha 30 de Diciembre de 1971, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato y aceptadas por el Contratista quien declara conocerlas a cabalidad.

DÉCIMO

SEXTO: De la interpretación del Contrato

El Contratista debe ejecutar las obras, con arreglo a las bases administrativas, especificaciones técnicas, planos generales y de detalle, perfiles y pliegos de condiciones correspondientes al proyecto.

Dichos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, conforme a las reglas de la técnica.

DÉCIMO

SÉPTIMO: Jurisdicción y Competencia

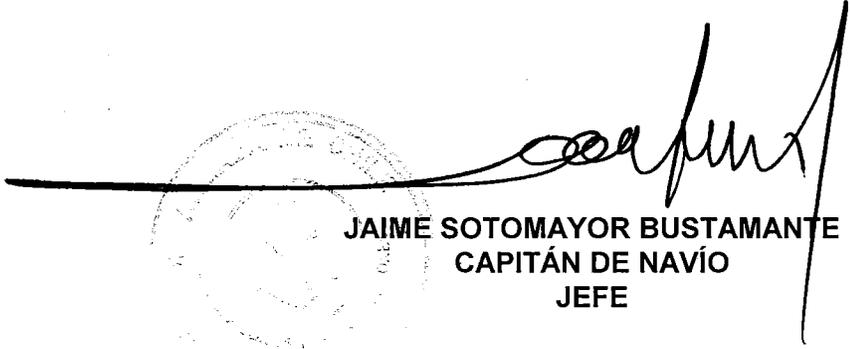
Para todos los efectos las partes fijan domicilio en la ciudad de Valparaíso y prorrogan competencia para ante los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en dicha comuna.

Para constancia de aceptación y conformidad, firman ambas partes.

VLADIMIR GROPPAS ESPINOZA
REPRESENTANTE LEGAL
SERVICIO Y CONSTRUCCIONES DEL SUR S.A.

JAIME SOTOMAYOR BUSTAMANTE
CAPITÁN DE NAVÍO
JEFE

- 2.- **IMPÚTESE** el gasto que demandará el cumplimiento de esta Resolución a los fondos disponibles en la cuenta bancaria autorizada por Ley N° 17.502, Fondos para Obras de la Armada, Cuenta Corriente N° 23909211671 BancoEstado - Sucursal Prat, Valparaíso y de cuya inversión deberá rendirse cuenta documentada a la Contraloría General de la República.
- 3.- **DÉJASE** constancia que en atención al monto de la citada propuesta, la presente Resolución se encuentra exenta de del trámite de toma de razón.
- 4.- **ANÓTESE**, comuníquese y archívese.



JAIME SOTOMAYOR BUSTAMANTE
CAPITÁN DE NAVÍO
JEFE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- C.A.
- 2.- Empresa Servicios y Const. Del Sur S.A.
- 3.- S.O.C.A. (Depto. Adm. y Finanzas)
- 4.- S.O.C.A. (Depto. II.TT.)
- 5.- S.O.C.A. (Depto. Contratos).

(05) Ejs. (06) hjs.
MEM/wvr

